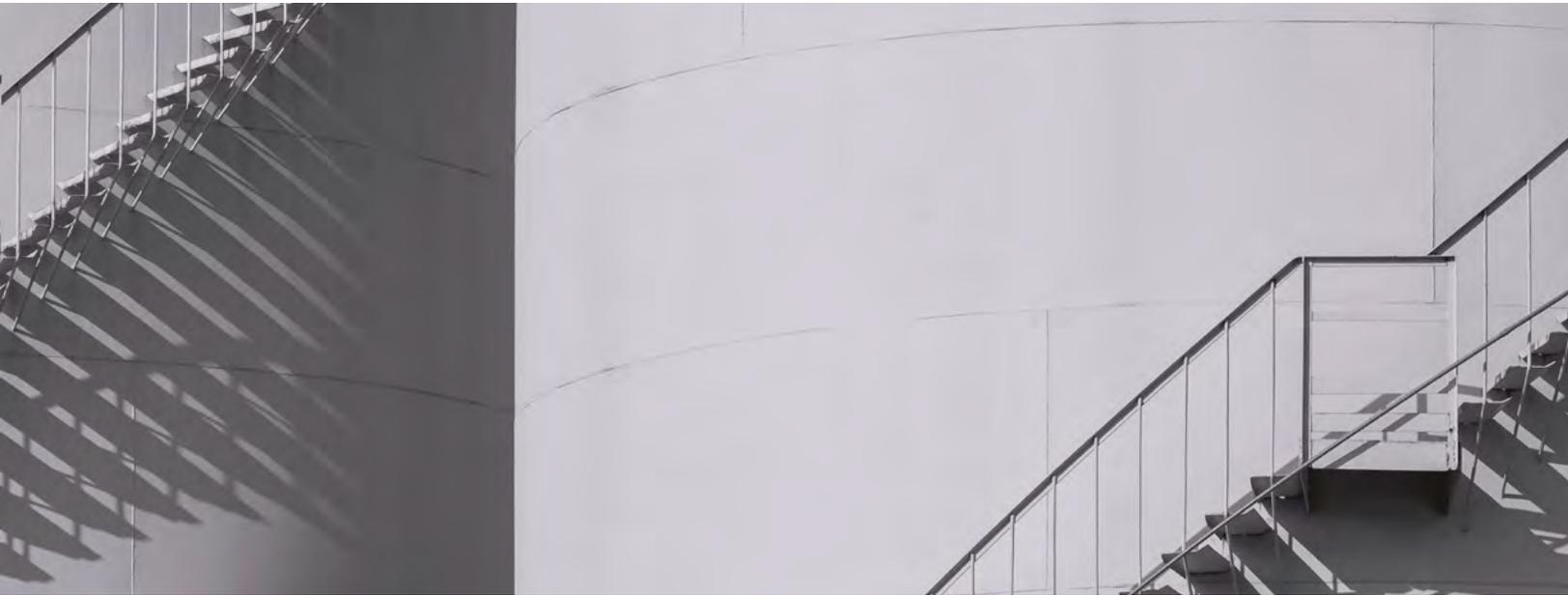


AUDIT • TAX • CAS • CONSULTING • LEGAL

# Deducibilidad de erogaciones por prestación de servicios

**Now, for tomorrow**





## Deducibilidad de erogaciones por prestación de servicios

El 11 de octubre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 con sus anexos 1, 3 y 7, en la que se incorporó el criterio no vinculativo "44/ISR/NV. Dedución de erogaciones por concepto de prestación de servicios. No son deducibles si no se acredita que el servicio haya sido efectivamente prestado".

Este criterio señala que no serán deducibles las erogaciones efectuadas por concepto de prestación de servicios, pagadas ya sea a una persona residente en México o en el extranjero, si no se cuenta con elementos que acrediten que efectivamente se recibió el servicio, independientemente de que se cuente con un comprobante fiscal con el que se pretenda amparar la operación.

Lo cual cobra especial relevancia considerando los precedentes publicados por nuestros tribunales, relacionados con la materialidad de las operaciones en el

que de igual forma señalan que la carga de la prueba la tienen los contribuyentes.

En ese sentido, es clave contar con el soporte necesario que acredite la efectiva realización de los servicios y que dichas erogaciones sean estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente.

**En Baker Tilly, nos posicionamos a la vanguardia con Documeta una herramienta innovadora, única en el mercado, diseñada para facilitar el cumplimiento normativo, como el que nos exige la Resolución citada para la deducibilidad de erogaciones por prestación de servicios**



## Contáctanos

### Adrián Bueno

Socio Director de Legal

[abueno@bakertilly.mx](mailto:abueno@bakertilly.mx)

### Rafael Brambila

Asociado de Legal

[rbrambila@bakertilly.mx](mailto:rbrambila@bakertilly.mx)

### Sofía Cardona

Abogada Senior de Legal

[scardona@bakertilly.mx](mailto:scardona@bakertilly.mx)

### Alejandro Márquez

Asociado de Legal

[amarquez@bakertilly.mx](mailto:amarquez@bakertilly.mx)

### Emily Acosta

Gerente de Legal

[eacosta@bakertilly.mx](mailto:eacosta@bakertilly.mx)

Insurgentes Sur No. 1787 piso 4,  
Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020  
Alcaldía Álvaro Obregón,  
CDMX, México.

T. 55 5545 3900

T. 55 5661 1777



[www.bakertilly.mx](http://www.bakertilly.mx)

Este documento es con fines de divulgación y de carácter informativo, de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En caso de tomarse decisiones sobre estos temas, deberán consultarse las disposiciones fiscales y legales que resulten aplicables, así como contar con el apoyo u opinión de un profesionalista calificado.

BT CDMX, S.C. trading as Baker Tilly is a member of the global network of Baker Tilly International Ltd., the members of which are separate and independent legal entities.

**Now, for tomorrow**